



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE VITORIA-GASTEIZ

Social ordinario: 358/2010.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: José Luis Navarro Lorden.

Demandado: Construcciones Domínguez y Ferreira, S.L.

#### *Cédula de notificación*

Don Luis Fernando Andino Axpe, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Vitoria-Gasteiz.

Hago saber: Que en autos número social ordinario 358/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Luis Navarro Lorden contra la empresa Construcciones Domínguez y Ferreira, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

#### *Cédula de citación a interrogatorio*

Tribunal que ordena citar: Juzgado de lo Social número uno de Vitoria-Gasteiz.

Asunto en que se acuerda: El arriba referenciado.

Fecha de la resolución que lo acuerda: 19 de mayo de 2010.

Pesona a la que se cita: Representante legal de Construcciones Domínguez y Ferreira, S.L., parte demandada en este juicio.

Objeto de la citación: Responder al interrogatorio solicitado por José Luis Navarro Lorden sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinentes.

Lugar en que debe comparecer: En la Oficina Judicial de este Juzgado, sito en avenida Gasteiz, 18-5.ª planta, Sala de Vistas 11 - planta 0.

Día y hora en que debe comparecer: El 13 de enero de 2011, a las 10.30 horas.

Previsiones legales. –

1. – Debe comparecer para el interrogatorio la persona que legalmente represente en juicio a la sociedad o entidad presentando justificación documental de dicho extremo (artículo 91.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

2. – Si no comparece y no justifica el motivo de su incomparecencia, podrán considerarse reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas cuando usted hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultase perjudicial en todo o en parte a la persona jurídica o entidad a la que representa (artículo 91.2 de la L.P.L.).



3. – Se le advierte que, si como representante legal no ha intervenido en los hechos controvertidos, podrá admitirse la respuesta por tercero que conozca personalmente de los mismos, si así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración (artículo 91.4 de la L.P.L.). En tal caso, debiera solicitarlo al Tribunal con antelación suficiente, facilitando la identidad de la persona que haya intervenido en los mismos. Si dicha persona no forma parte de la persona jurídica, podrá solicitar que se le cite en calidad de testigo (artículo 309 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil).

En Vitoria-Gasteiz, a 1 de septiembre de 2010.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Domínguez y Ferreira, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Vitoria-Gasteiz, a 29 de diciembre de 2010.

El Secretario Judicial,  
Luis Fernando Andino Axpe